CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8347335 De 2025		
MODIFICACIÓN No. 02		
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (MC-DR-12-2025)		
ORDENADOR DEL GASTO	**MARIA JOSÉ ZABALETA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.940.806 expedida en Riohacha, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA**, con Nit. 800165865-4 actuando en su calidad Directora Seccional, nombrada mediante Resolución No. 6296 del 25 de junio de 2024 y Acta de posesión de fecha 04 de julio de 2024, facultada para contratar, según lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y las Resoluciones 7025 del 31 de diciembre de 2019 y 8909 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-DR-01-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES PROPIAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	
CONTRATISTA	**JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL** NIT. 84.080.252-7	
REPRESENTANTE LEGAL	**JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL** NIT. 84.080.252-7	
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2025.	
VALOR INICIAL	NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($93.873.790)	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**
19/09/2025	23/09/2025	24/09/2025
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
1	9 de enero de 2026	$93.873.790
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	En ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha – La Guajira, identificó la necesidad de intervenir y adelantar el mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira. En ese sentido, la Entidad suscribió y ejecuta actualmente el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, con el contratista ALMELCO S.A.S, por un valor actual de $2.803.223.368, con fecha de inicio el 24 de septiembre de 2025, con plazo de ejecución hasta el 09 de enero de 2026, y el cual contempla el mejoramiento y mantenimiento de las sedes Palacio de Justicia de Riohacha, San Juan del Cesar, Villanueva y las sedes de Dibulla y Uribia. Igualmente, la Entidad suscribió y ejecuta el Contrato No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, cuyo objeto es la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para	

el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025. El contratista de Interventoría es el Arquitecto JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL, CC. 84.080.252 de Riohacha. El contrato tiene plazo de ejecución igual al contrato de obra, es decir, del 24 de septiembre de 2025 hasta el 09 de enero de 2026. El valor del contrato asciende a $93.873.790.

Durante la ejecución contractual, el contratista de obra solicitó la prórroga 02 del plazo de ejecución, la cual fue analizada y avalada técnicamente por la interventoría, debido a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que afectaron el desarrollo normal del cronograma inicialmente pactado.

En razón a lo anterior el contratista de Interventoría, JHORVIS PINTO MAGDANIEL, solicitó prórroga del contrato en los mismos términos del contrato de obra y por medio de oficio INT-014-26 de 2026 expresó que:

> *"...En atención a que las labores de interventoría deben desarrollarse durante todo el periodo de ejecución del contrato de obra, y con el fin de asegurar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual, esta interventoría solicita respetuosamente la prórroga del contrato de interventoría por un término igual al de la prórroga del contrato de obra, es decir, desde el 10 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, sin modificación del valor contractual.*
>
> *Renuncia al cobro de honorarios durante el plazo de prórroga.*
>
> *Esta interventoría manifiesta de manera expresa, libre y voluntaria que RENUNCIA a cualquier reconocimiento económico por concepto de mayor permanencia, costos adicionales, reajustes, compensaciones, honorarios o pagos que pudieran derivarse del mayor plazo de ejecución, comprometiéndose a prestar sus servicios durante el término de la prórroga sin que ello implique erogación adicional alguna para la Entidad.*
>
> *En mérito de lo expuesto, se solicita a la Entidad autorizar y suscribir las prórrogas correspondientes, tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, asegurando así la correcta ejecución del proyecto".*

La prórroga del Contrato de Interventoría se justifica en la necesidad de garantizar el acompañamiento permanente, continuo y oportuno durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de obra, incluyendo el período adicional avalado, comprendido entre el 10 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026.

Las labores de interventoría son inherentes y dependientes del desarrollo del contrato de obra, por lo que resulta técnica y contractualmente indispensable que su vigencia se extienda por un término equivalente al plazo adicional concedido al contrato principal. De no otorgarse dicha prórroga, se generaría un riesgo para la Entidad en cuanto al control técnico, administrativo y financiero del proyecto, así como al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras ejecutadas y la correcta liquidación del contrato.

Adicionalmente, la prórroga del contrato de interventoría es consecuencia directa de la ampliación del plazo del contrato de obra, la cual se originó, entre otros aspectos, por las festividades de fin de año, la reducción de jornadas laborales y la dificultad en la consecución y producción de materiales por parte de proveedores durante la temporada decembrina.

En consecuencia, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, mantener los estándares de calidad y evitar afectaciones técnicas en la obra, el suscrito supervisor considera que la extensión del plazo del contrato de interventoría resulta necesaria y debidamente justificada para garantizar el seguimiento técnico y la verificación de la correcta ejecución de las actividades pendientes del contrato de obra, asegurar el control administrativo, contractual y financiero durante el período adicional de ejecución, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones contractuales pactadas; y evitar riesgos para la Entidad derivados de la

	ejecución de obras sin acompañamiento de interventoría, sin que ello implique modificaciones al alcance ni al valor contractual inicialmente pactado. Para tal fin, el Profesional Universitario grado 09 adscrito al despacho de la Directora Seccional, - supervisor designado- de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha realizó la revisión de la documentación presentada por el contratista de interventoría, encontrando justificación técnica para la prórroga en tiempo del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, con el fin de sustentar la conveniencia y oportunidad de la prórroga en tiempo pretendida. El Comité Estructurador y Evaluador aprueba la solicitud presentada para el Modificatorio No. 02 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 y firma el presente estudio previo como constancia de ello. Así mismo llevó ante la Junta de Contratación para su concepto y aval. La Junta de Contratación, mediante Acta 003 del 8 de enero de 2026, recomendó a la ordenadora del gasto: "*b) Suscribir el Modificatorio No. 02 al Contrato de INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 consistente en la PRÓRROGA del plazo de ejecución por el término de ochenta (80) días calendario, es decir que el nuevo plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo del año 2026.*" La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia, garantizando el ejercicio oportuno y accesible de la administración de justicia, mejorando el ambiente y espacios de trabajo, y evitando riesgos laborales. Dentro de las facultades legales de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra la de adelantar el proceso de contratación y las adiciones o modificaciones que sean necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad.

VALOR DE LA ADICIÓN		**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN:	N/A	**PLAZO ADICIONAL:** Ochenta (80) días.
NUEVO VALOR:	$93.873.790	**NUEVO PLAZO TOTAL:** El 31 de marzo de 2026.
FECHA TERMINACIÓN FINAL		31 de marzo del año 2026.

CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**	NA	**PRÓRROGA**	X	**OTROSI**	NA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El presente modificatorio no acarrea costos para el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y, por tanto, no se genera imputación presupuestal.
GARANTÍAS	El contratista deberá actualizar las pólizas existentes conforme al nuevo plazo del contrato.

CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las estipulaciones contractuales y condiciones del contrato actual no modificadas por este documento, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia, se firma en la ciudad de Riohacha.

MARIA JOSÉ ZABALETA RAMOS	**JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL**
Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha	Contratista Interventor

Proyectó: Jorge David González – Profesional Universitario - Asesor Despacho